11 1241

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas E.S.D.

lopiu)

REF:

INCIDENTE DE DESACATO FALLO DE TUTELA

RADICADO:

2019-000377-00

ACCIONANTE:

BERNARDA URREA AGUIRRE ACTUANDO COMO AGENTE

OFICIOSO DE MARIA BERNARDA AGUIRRE MONTOYA.

ACCIONADA:

EPS COSMITE LTDA.

BERNARDA URREA AGUIRRE mayor de edad, identificada con CC 24.756.210 de Marquetalia, caldas, actuando en nombre propio, accionante dentro de la Tutela presentada ante su despacho, respetuosamente presento ante usted INCIDENTE DE DESACATO, en contra de la parte accionada de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2591 de 1991 en sus artículos 27 y 52; le solicito ordenar el cabal cumplimiento del fallo en mención y tomar las acciones pertinentes en contra de EPS COSMITE LTDA. quien se encuentra incumpliendo lo ordenado en el fallo proferido por su Despacho el día 25 de junio de 2019.

HECHOS:

- 1. Tramité y presenté ante su despacho acción de tutela en contra de EPS COSMITE LTDA. para solicitar el restablecimiento de mis derechos fundamentales.
- 2. La misma fue resuelta por su Despacho el 25 de junio de 2019
- 3. Dentro del mismo fallo de tutela **ORDENA** a EPS COSMITE LTDA. A través de su representante legal o quien haga sus veces, que en un término máximo de CUARENTAIOCHO (48) horas, contados a partir de la notificación del presente fallo, autorice y efectivamente entregue el medicamento denominado "Teriparatida 250MG/ML SUBCUTANEA 1 AMPOLLA CADA 30 DIAS.
- 4. Este medicamento lo entregaron por un lapso del tiempo, consecuentemente este medicamento debe consumirse dos años de seguidos para tratar de su patología "OSTEOPOROSIS NO ESPECIFICADA, SIN FRACTURA PATOLOGICA".
- 5. Mi madre hasta el día 20 de enero del 2020 pudo hacer uso y la materialización "Teriparatida 250MG/ML SUBCUTANEA 1 AMPOLLA CADA 30 DIAS.
- 6. Ese mismo día mi dirigí a la instalación administrativa de la EPS COSMITE LTDA. informa que el medicamento no ha llegado y ha trascurrido mas de un mes.
- 7. Dentro del mismo fallo de tutela Se ordena a EPS COSMITE LTDA la Garantizar el **TRATAMIENTO INTEGRAL** El cual garantiza (Exámenes de diagnostico, terapias, controles médicos y medicamentos etc.)
- 8. Lo cual La EPS COSMITE LTDA No ha cumplido con el TRATAMIENTO INTEGRAL Toda vez que no se le ha suspendido el tratamiento, ya que el medicamento "Teriparatida 250MG/ML SUBCUTANEA 1 AMPOLLA CADA 30 DIAS.

9. E.P.S COSMITE LTDA Se encuentra violando los derechos fundamentales pues con trabas administrativas y dilaciones injustificadas esta retrasando una atención continua y adecuada de acuerdo a mis patologías.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se dé lugar a las sanciones que por Desacato Decreto 2591 de 1991, artículos 52 y 53 estable. En defecto de lo anterior, se sanciones por desacato a EPS COSMITE LTDA que cumplan la sentencia, y/o se adopte directamente todas las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento del fallo.

SEGUNDA: Se ordene a EPS COSMITE LTDA que de manera inmediata y sin más dilaciones injustificadas acate orden judial y proceda a PROGRAMAR Y MATERIALIZAR todo lo establecido dentro del **TRATAMIENTO INTEGRAL** El cual garantiza (Exámenes de diagnostico, terapias, controles médicos y medicamentos etc.) Y que se proceda a entregar el medicamento "Teriparatida 250MG/ML SUBCUTANEA 1 AMPOLLA CADA 30 DIAS.

PRUEBAS

Con el fin de demostrar el incumplimiento, aporto y solicito se acepte como pruebas:

- 1. Fallo Acción de tutela del 25 de junio de 2019
- 2. Ordene médica
- 3. Historia Clínica

NOTIFICACIONES

Las recibiré Calle 3 Numero 17-A10

Tel: 3116252357

Del señor Juez, atentamente

BERNARDA URREA AGUIRRE CC 24.756.210 de Marquetalia, caldas

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de junio de 2019

RADICACIÓN:	17001-40-03-011-2019-000377-00
CLASE:	TUTELA
ACCIONANTE:	BERNARDA URREA AGUIRRE
AGENCIADA:	MARÍA BERNARDA AGUIRRE MONTOYA
ACCIONADOS:	COSMITET LTDA
PROVIDENCIA:	SENTENCIA No. 112

Corresponde proferir fallo en la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

I. ANTECEDENTES

A. PRETENSIONES

La accionante actuando como agente oficiosa de María Bernarda Aguirre Montoya, solicitó que se tutelaran sus derechos a la dignidad humana, a la vida y a la salud, presuntamente vulnerados por Cosmitet Ltda y en consecuencia, se ordenara a las accionadas, autorizar y entregar el medicamento denominado "Teriparatida 250 mg/ml subcutánea 1 ampolleta cada 30 días".

B. HECHOS

La agenciada tiene 82 años de edad, afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud a la EPS Cosmitet Lda, diagnosticada con "Osteoporosis No Específico con Fractura Patológica", por lo cual su médico tratante le ordenó el medicamento ya mencionado.

Indicó haber adelantado gestiones ante la EPS, tendientes para la entrega del medicamento, donde le manifestaron que debía esperar a que llegara, pues ya había sido solicitado.

La agente oficiosa mencionó que su representada estaba imposibilitada para actuar por sí misma.

C. TRÁMITE DE LA PETICIÓN DE TUTELA

A través del auto del 13 de junio avante, se admitió la acción constitucional y se ordenó su notificación a la demandada.

D. CONTESTACIÓN DE LA ENTIDAD ACCIONADAS.

COSMITET LTDA:

Guardó silencio ante el requerimiento realizado por este Despacho a pasar de haber sido notificado mediante oficio 1693 al correo electrónico¹ el 13 de junio de 2019.

}

II. CONSIDERACIONES

Conforme lo estatuye el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela puede ser ejercida en cualquier momento por sí mismo o por quien actúe en su nombre ante los jueces, para la protección de los derechos constitucionales fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública. Asimismo, establece que procederá, cuando el afectado no disponga de otro mecanismo de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

PROBLEMA JURÍDICO

En el presente caso habrá de resolver el Despacho, conforme a los hechos expuestos en la petición de tutela, los siguientes problemas jurídicos:

¿Se encuentra Cosmitet Ltda vulnerando los derechos fundamentales deprecados por la tutelante al no autorizar y entregar el medicamento que requiere la señora Aguirre Montoya para el control y manejo de su actual enfermedad?

¿Requiere la agenciada tratamiento integral para la enfermedad "Osteoporosis No Especifica, con Fractura Patológica"?

LO PROBADO EN LA ACTUACIÓN

De las pruebas recaudadas en la actuación, se establece lo siguiente:

- María Bernarda Aguirre Montoya tiene 82 años y se encuentra afiliada al SGSSS de Cosmitet Ltda.
- Conforme se desprende de la historia clínica allegada, la paciente fue diagnosticada con la enfermedad "Osteoporosis No Especifica, con Fractura Patológica (M809)".
- Que de acuerdo con la fórmula médica, la agenciada requiere el medicamento "Teriparatida 250 mg/ml subcutánea 1 ampolla cada 30 días"
- La señora Bernarda Urrea Aguirre actúa como agente oficiosa de la señora María Bernarda Aguirre Montoya, ante el deterioro de su salud.
- A la fecha de presentación de la acción de tutela el medicamento no había sido entregado.
 - (i) PRESUNCIÓN DE VERACIDAD

¹ secre_coord_mzales@cosmitet.net

El artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 señaló que se darían por ciertos los hechos de la demanda "[...] Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa [...]".

(ii) DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

Frente a este tema, en la sentencia T-405 de 2017 la Corte Constitucional expresó:

"[...] En relación con el derecho a la salud de los adultos mayores, esta Corporación ha sostenido que "es precisamente a ellos a quienes debe procurarse un urgente cuidado médico en razón a las dolencias que son connaturales a la etapa de desarrollo en que se encuentran", por consiguiente, "tratándose de personas de la tercera edad su problema de salud debe ser prestado de forma continua e integral".

De esta forma, se erige como una obligación gubernamental en relación con los adultos mayores como sujetos de especial protección constitucional:

"el garantizar el derecho a la salud a la persona de la tercera edad que le permita a estos sujetos especiales el desarrollo de la vida en condiciones de dignidad, de allí que la protección a la salud sea inmediata por vía de tutela cuando quiera que este derecho resulte amenazado.

[...]

De este modo, a fin de conseguir una igualdad real, y debido precisamente a las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos, estos sujetos especiales de protección constitucional tienen derecho a 'alcanzar sus óptimos niveles de funcionamiento psíquico, físico, fisiológico, ocupacional y social ""[...]" (subrayas por fuera del texto original).

(iii) FACULTADES ULTRA Y EXTRA PETITA DEL JUEZ DE TUTELA

La Corte Constitucional ha dicho respecto de los fallos de tutela ultra y extra petita que:

"[...] <u>es el juez constitucional quien determina los derechos fundamentales violados. Por ende sus fallos pueden ser ultra y extra petita en materia de tutela.</u>

١

Sentencias T-296 de 2016, T-239 de 2015, T-519 de 2014, T-401 de 2014, T-323 de 2013, T-972 de 2012, T-1053 de 2008, T-561 de 2008, T-675 de 2007, T-540 de 2002, entre otras.
 Sentencias T-401 de 2014, T-057 de 2013, T-036 de 2013, T-1034 de 2010, T-248 de 2005, entre otras.

^{*} Settencias 1-401 de 2014, 1-057 de 2015, 1-056 de 2015, 1-1054 de 2010, 1-246 de 2005, entre otras.

* Ley 361 de 1997 por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposicionas

otras disposiciones.
⁵ Sentencia T-1034 de 2010.

En efecto, la acción de tutela es el mecanismo constitucional creado por la Constitución de 1991, con el propósito de proteger los derechos fundamentales.

El desarrollo constitucional del artículo 86 de la Constitución se encuentra en el decreto 2591 de 1991 "por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".

Principio estructural de dicha norma reglamentaria es la prevalencia del derecho sustancial. Así entonces, en concordancia con el artículo 228 constitucional se señala que al interior de la administración de justicia debe prevalecer el derecho sustancial.

Ahora bien, la solicitud de tutela debe contener, por parte del solicitante, el derecho que se considera violado o amenazado, sin embargo no es necesario citar la norma constitucional infringida, siempre que se pueda determinar por el juez de tutela el derecho violado o amenazado. Lo anterior, denota la informalidad propia de la tutela y su fácil acceso para las personas.

Así las cosas, <u>a quien corresponde establecer y determinar el derecho a tutelar es el juez, quien lo hará en el fallo</u>. Por consiguiente, si bien el demandante en tutela puede señalar de manera subjetiva los derechos fundamentales que él considera violados o amenazados – señalamiento éste que debe hacerse con un mínimo de claridad – a quien corresponde la carga de determinar el derecho violado o amenazado y por ende a tutelar, es al juez de tutela.

Precisamente, y debido a la informalidad mencionada, el juez de tutela determina si los derechos alegados por el demandante son los que corresponden a los hechos ó si éstos son más de los que mencionó el demandante. Lo cual tiene respaldo en el artículo 241 constitucional que establece que el juez constitucional debe garantizar la integridad de la constitución. Al respecto esta Corporación ha manifestado lo siguiente:

"El juez constitucional puede fallar ultra y extra petita; la razón es muy simple, son guardianes de la integridad de la Constitución, no sólo de una parte de ella sino de toda la Constitución. Este principio, que se encuentra en todo el derecho comparado y el cual aplican todos los tribunales constitucionales, encuentra consagración positiva en el artículo 241 superior que establece que a la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad de la Constitución."[...]" (Subrayado fuera de texto).

(iv) PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD EN SALUD

Con relación al principio de integralidad en la prestación del servicio de salud en la sentencia T-010 de 2019 la referida corporación afianzó su jurisprudencia:

"[...] En ese contexto, sostuvo este Tribunal en reciente sentencia T-171 de 2018^[59] que el principio de integralidad que prevé la ley 1751 de 2015 opera en el sistema de salud no solo para garantizar la prestación de los servicios y tecnologías necesarios para que la persona pueda superar las afectaciones que perturban sus condiciones físicas y mentales, sino, también, para que pueda sobrellevar la enfermedad manteniendo su integridad y dignidad

caminar

personal. En ese sentido, destacó la Corte que el servicio "se debe encaminar a la protección constitucional del derecho fundamental a la salud, es decir que, a pesar del padecimiento y además de brindar el tratamiento integral adecuado, se debe propender a que el entorno [del paciente] sea tolerable y digno".

6.3 En suma, ha considerado la propia jurisprudencia que el principio de integralidad, a la luz de la Ley Estatutaria de Salud, envuelve la obligación del Estado y de las entidades encargadas de la prestación del servicio de garantizar la autorización completa de los tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás servicios que el paciente requiera para el cuidado de su patología, así como para sobrellevar su enfermedad^[60]. [...]" (Subrayas por fuera del texto original).

EL CASO CONCRETO.

En el caso sub judice corresponde a ésta falladora determinar si por parte de la entidad accionada se han conculcado los derechos fundamentales de María Bernarda Aguirre Montoya, al abstenerse de suministrar el medicamento requerido "Teriparatida 250 mg/ml subcutánea 1 ampolla cada 30 días".

En el presente caso se tiene por acreditada la calidad de agente oficiosa de Bernarda Urrea Aguirre en razón del deterioro de salud que padece María Bernarda Aguirre Montoya, lo que permite su representación.

Del material probatorio se desprende que la paciente se encuentra diagnosticada con "Osteoporosis No Especificada, con Fractura Patológica", razón por la que le ordenaron el medicamento mencionado.

No cabe duda alguna que dicha enfermedad demanda atención urgente y constante, por lo que someter al paciente a una espera larga e injustificada, pone en peligro su integridad física y su vida misma.

Así mismo, es oportuno aclararle a la accionada que su proceder ha sido poco diligente frente a la función indelegable del aseguramiento en salud, el cual comprende, entre otros, la administración y gestión del riesgo en salud; la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo y oportuno de sus afiliados al servicio de salud, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores, sin perjuicio de la autonomía del usuario. Frente a las afirmaciones del escrito genitor no hubo pronunciamiento de la EPS y por el contrario pesa la presunción de veracidad.

En consecuencia, se tutelarán los derechos cuya protección se solicita, ordenándose a la entidad accionada Cosmitet Ltda, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, autorice y efectivamente entregue el medicamento ya aludido.

Por otro lado y como quiera que el juez de tutela está revestido de amplias facultades oficiosas que debe asumir de manera activa para brindar la adecuada protección a los derechos constitucionales de las personas, considera esta juez constitucional que es necesario ampararlo de futuras negativas en la prestación de salud, siempre que se relacionen con las enfermedades que motivaron esta cautela, esto es, "Osteoporosis No Especifica, con Fractura Patológica", para que por esta vía se le asegure un efectivo acceso a los servicios médicos sin dilaciones ni obstrucciones como las que ha afrontado, sin que tenga que acudir a un nuevo amparo. Así, la EPS deberá garantizar que todas las prestaciones médicas se briden de forma adecuada, conforme al artículo 8 de la Ley 1751 de 2015.

La presente orden se justifica en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, pues la paciente merece especial cuidado y protección por parte de la sociedad y del Estado al contar con 82 años.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución,

III. FALLA:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la vida y a la salud de María Bernarda Aguirre Montoya, contra Cosmitet Ltda.

SEGUNDO: ORDENAR a Cosmitet Ltda que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, autorice y efectivamente entregue el medicamento denominado "Teriparatida 250 mg/ml subcutánea 1 ampolla cada 30 días".

TERCERO: ORDENAR a los representantes legales de Cosmitet Ltda, que le brinde el tratamiento integral a María Bernarda Aguirre Montoya, identificada con la c. c. no. 24.722.830, los servicios PBS y no PBS que requiera su diagnóstico de "Osteoporosis No Especificada, con Fractura Patológica".

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más idóneo y ágil esta decisión a las partes interesadas como lo ordena el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, indicando que contra esta decisión procede el recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes.

QUINTO: INFORMAR a las entidades accionadas que el incumplimiento a las órdenes impartidas en el presente fallo, podrá dar lugar a desacato a resolución judicial y a las sanciones previstas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: REMITIR el expediente ante la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser objeto de recurso.

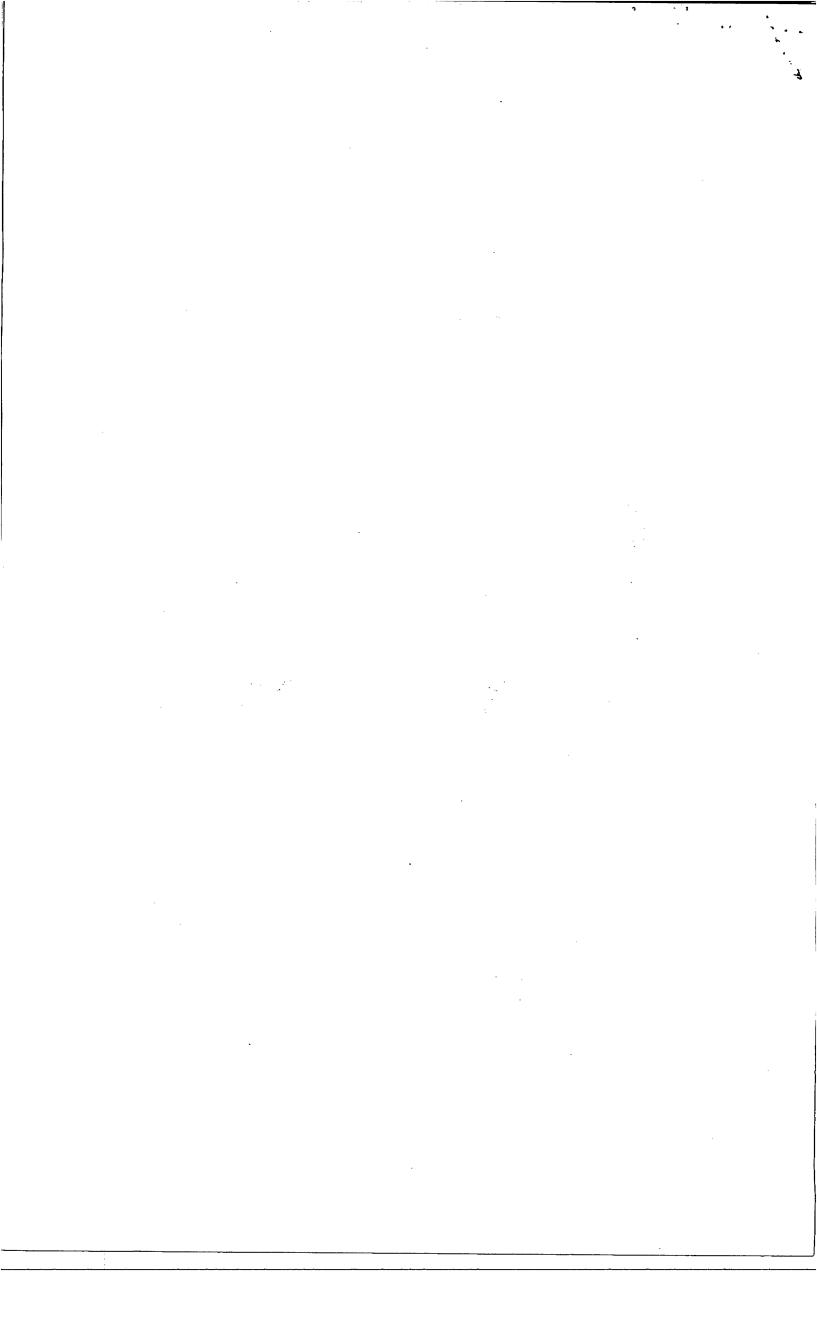
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alika.

ANA MARÍA OSORIO TORO

Jueza

Fda



EMPRESA

COSMITET LTDA

MODULO

viernes, 14 de febrero de 2020

BIOESTADISTICA VIE CONSULTADO POR: JENIFER GIL LATORRE



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: MARIA BERNARDA AGUIRI MONTOYA	E IDENTIFICACION: CC 24722830	HC: 24722830 - CC
POBLACIÓN VULNERABLE:	PERTENENCIA ETNICA: M	ESTIZA
FECHA DE NACIMIENTO: 21/8/1936	EDÁD: 83 Años SEXO: F	TIPO AFILIADO: Beneficiario
RESIDENCIA: CR 13A 6 50 BRR PRADERA	CALDAS- TELEFONO: 8906873 MANIZALES 3116252357	CELULAR: 3127610885.
OCUPACION: MAESTROS DE NIVEL MEDIO DE I	A ENSEÑANZA PREESCOLAR	
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE: MARIA AGUIRRE	PARENTESCO: Otro	TELEFONO: 3127610885
NOMBRE ACOMPAÑANTE: MARIA AGUIRRE	PARENTESCO: Otro	TELEFONO: 3127610885
FECHA INGRESO: 12/12/2019 - 11:11:30	FECHA EGRESO: 12/12/2019 - 12:36:26	CAMA:
DEPARTAMENTO: 212501 - CONSULTA EXTERNA - MANIZALES	SERVICIO: AMBULATORIO	
PLAN: PROGRAMA MAGISTERIO REGION 9 (EJE	CAFETERO)	
ESTADO CIVIL: CASADO(A)		

Imprimió: JENIFER GIL LATORRE - jenifer.gil

Fecha Impresión: 2020/2/14 - 11:28:16

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2019-12-12	12:29 monica.sierra - MONICA SIERRA LEBRUN
	MOTIVO DE CONSULTA : control
	ENFERMEDAD ACTUAL: DM2 - HTA, EPOC ,DLP- HTP,O2 DOMICIILIARIO ARRITMIA CARDIACA, MARCAPASOS BICAMERAL (AYER HUBO CAMBIO DEL MISMO) OSTEOPOROSIS, demncia vascular temblor esencial EN MANEJO METFORMINA 850MGX2, LOSARTAN 50MGX2, NEVIBOLOL5MGX1 AMLODIPINO: 5MG X1, HIDROCLOROTIAZIDA25MGX1 ASA 100MGX1 INTERDIARIA, ATORVASTATINA 20MGX1,ESOMEPRAZOL 20MGX1, TERIPARATIDE CALCIO VITD, no ha vuelto a usar inhalador RECIBIO ACIDO ZOLEDRONICO 2 DOSIS , ALGUNA VEZ USO TERIPARATIDE HACE 2 AÑOS Y MEDIIO DICE QUE USO BIFOSOFONATOS HACE 7 AÑOS DMO ABRIIL/19: -4,2 DOCL , - 2,8 DS CF LAB JULIO/19 HB 13,1 LEUC 6950 I

54% L 32% PLAQ 251000 TSH 2,44 PDE ORINA NORMAL HBA1C 7,3% (DADA SUN EDAD Y COMORNILIDAD , ES UN ADECUADO CONTROL METABOLICO) CREATININA 0.6 BUN 7,8 NA 137 TGP 19 TGO 18 CALCIO IONICO 4,93 ALBUMINA 3,79 VDRL NR FEB/19 HB: 14.5, HCTO:41.9, HB GLICOSILADA: 6.8%, CREATNINA:0.62, GLICEMIA: 140, CT: 123, HDL: 31.9, LDL: 54.2, T G: 185, MICROALBUMINURIA:38, DIMERO D: 0.4 ESPIROMETRIA 09-04-2019 ALTERACIÓN RESTRIICTIVA CVF 60 POST 58 VEF 1 54 POST 54 CVF/VEF1 88 POST 91 TUVO FX POR FRAGILIDAD EN COLUMNA DORSAL TAC FX TIPO1 EN T12 Y L1 DISNEA CF I, NO ANGOR, EN MANEJO CON TERIPARATIDE 20 MCG D IA DESDE MAYOD E 2019 GASES ARTERIALES DEL 23-08-19 PH 7.41 PO2 49 PCO2 49 HCO3 30 SAT O2 85% 12-11-19 HB 13 HTO 40 PLA Q 284000 GB 8670 N 76 L 14 HBA1C 7,1 CALCIO TOTAL 9.77 CRAET 0.66 PTH 18 VITAMINA D 48 ECOABD DEL NORMAL 04-04-19 BX GATSRICA DEL 16-10-19 **ESOFGITIS** CANDIDIASICA EDA DEL 15-10-19 CANDIDIASIS ESOFAGICA 06-12-19 ECOTT FE 60% MARCAPASO EN CAVIDADES DERECHAS HTP LEVE PSAP 50 MMHG ULTIMA REPROGRAAMCION EN AGOSTO DE 2019 PENDIENTE CONTROL A LOS 6 MEWSES SE SIENTE BIEN EN MANEJO CON FLUCONAZOL 200MG DIA POR 20 DIA S

	EXAMEN FIST	
PROFESIONAL:MONICA		
SISTEMA	ESTADO	FECHA:2019-12-12 OBSERVACIONES
Neurologico (1)	NORMAL	BUENA S CONDICIONES P 58 KG PA 120/70 F C
Nervioso Central y Periferico (2)	NORMAL	77/MIN
Organos de los Sentidos (3)	NORMAL	
CardioVascular (4)	NORMAL	- INCOME OF THE PROPERTY OF TH
Respiratorio (5)	NORMAL	
GastroIntestinal (6)	NORMAL	
GenitoUrinario (7)	NORMAL	
OsteoMuscular (8)	NORMAL	
Esfera Mental (9)	NORMAL	i l
Piel (10)	NORMAL	1
Sistema Endocrino (11)	NORMAL	
General (12)	NORMAL	
Cabeza y Cuello (14)	NORMAL	
Cardiopulmonar (16)	NORMAL	
Mamas (17)	NORMAL	
Abdomen (18)	NORMAL	
Ginecologico (19)	NORMAL	
Extremidades (20)	NORMAL	!
Piel y Faneras (21)	NORMAL	

	DIAGNOSTICOS	DE INGRESC) ASIGNA	DOS
CODIGO	DIAGNOSTICO DE IN	IGRESO	ESTADO	OBSERVACION
	OSTEOPOROSIS NO ESPE SIN FRACTURA PATOLOG			·

٠.

	ANTECE	DENTES F	PERSONALES
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS		SI	NO REALIOZA ACTIVIDAD FISICA
		NO	NO REALIZA ACTIVIDAD FISICA
	1	SI	CAMINA
	Actividad Fisica	NO	NO REALIZA ACTIVIDAD FISICA
		NO	NO REALIOZA ACTIVIDAD FISICA
		NO	NO REALIOZA ACTIVIDAD FISICA
		NO	NO REALIZA ACTIVIDAD FISICA
	Cardiocerebrovascular	SI	RIESGO CARDIOVASCULAR MUY ALTO
		SI	RIESGO CARDIOVASCULAR MUY ALTO
		NO	DM2
	Diabetes	NO	DM2
	Diabetes	SI	DM2
		SI	DM2
		SI	НТА
		SI	HTA
	Hipertension Arterial	SI	НТА
		SI	HTA
		SI	HTA
		SI	ADULTA MAYOR, VIUDA, AMA DE CASA, VIVE CON 3 HIJOS, HERMANA, APGAR 18/20, FAMILIA EXTENSA.
61 		sı	ADULTA, VIUDA, AMA DE CASA, VIVE CON 3 HIJOS, HERMANA, APGAR 18/20, FAMILIA EXTENSA.
		SI	ADULTA MAYOR, VIUDA, AMA DE CASA, VIVE CON 3 HIJOS, HERMANA, APGAR 18/20, FAMILIA EXTENSA.
	Otros	SI	ADULTA MAYOR, VIUDA, AMA DE CASA, VIVE CON 3 HIJOS, HERMANA, APGAR 18/20, FAMILIA EXTENSA.
		NO	ADULTA MAYOR, VIUDA, AMA DE CASA, VIVE CON 3 HIJOS, HERMANA, APGAR 18/20, FAMILIA EXTENSA.
		NO	NO
		SI	ADULTA MAYOR, VIUDA, AMA DE CASA, VIVE CON 3 HIJOS, HERMANA, APGAR 18/20, FAMILIA EXTENSA.
		SI	ADULTA, VIUDA, AMA DE CASA, VIVE CON 3 HIJOS, HERMANA, APGAR 18/20, FAMILIA EXTENSA.
	Recibe Medicacion	SI	METFORMINA 850MGX2, LOSARTAN 50MGX2, NEVIBOLOL5MGX1, AMLODIPINO 5MG X1, HIDROCLOROTIAZIDA25MGX1, ASA 100MGX1 INTERDIARIA, ATORVASTATINA 20MGX1,ESOMEPRAZOL 20MGX1,
		SI	METFORMINA 850MGX2, LOSARTAN 50MGX2, NEVIBOLOL5MGX1, AMLODIPINO 5MG X1, HIDROCLOROTIAZIDA25MGX1, ASA 100MGX1

TOXICOS INTEGRACIONES INTEGRACION INT				A contract of the contract of
ST INTEGROLOSMICX, ANLODIPINO SMG ST HIRROCLOROTAZIDAZSMICX, ANA 100M INTERDIARIA, ATORVASTAT ZOMEKI, ESOMEPRAZOL 20MEKI, MEFFORMINA BSØMEKZ, LOSAKTAN SOM MEJGACLOROTAZIDAZSMICX, ASA 100M INTEGRACIOMEKI, AND LOSAKTAN SOM MEJGACOTATAZIDAZSMICX, ASA 100M INTEGRACIONIMO NO N			4444	
SI HEQUIBOLOLSMOKI, AMLODIPINO SMG HIRROCLOROTIAZIDASSMOKI, ASA 100M INTERDIARIA, 2016CXI, ESSOMPRAZOL 20MGXI, ATORVASTAT 2016CXI, ESSOMPRAZOL 20MGXI, NO NIEGA CONUMO NO NIEGA CONUMO NO NIEGA CONUMO NO NIEGA CONUMO NO NIEGA CONSUMO NO NIEGA CONUMO SI EXPOSICION A HUMO DE CIGARRILLO NO NIEGA CONUMO SI EXPOSICION A HUMO DE CIGARRILLO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS VA SUMINIS			1111	NEVIBOLOL5MGX1, AMLODIPINO 5MG X1 HIDROCLOROTIAZIDA25MGX1, ASA 100MGX INTERDIARIA, ATORVASTATINA
Alcohol Alc			SI	HIDROCLOROTIAZIDA25MGX1, ASA 100MGX INTERDIARIA, ATORVASTATINA
Alcohol NO NIEGA CONUMO NO NIEGA CONSUMO NO NIEGA CONUMO SI EXPOSICION A HUMO DE CIGARRILLO NO NIEGA CONUMO NO NIEGA CONUMO SI EXPOSICION A HUMO DE CIGARRILLO NO NIEGA CONUMO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE PAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA RE			NO	NIEGA CONUMO
TOXICOS NO NIEGA CONSUMO			NO	NO
TOXICOS NO NIEGA CONSUMO		Alcohol	NO	NIEGA CONUMO
TOXICOS NO NIEGA CONSUMO			NO	NIĘGA CONUMO
OTROS OT				
Cigarrillo Cigarr	TOXICOS		NO	NIEGA CONSUMO
Cigartillo SI EXPOSICION A HUMO DE CIGARRILLO NO INTEGA CONUMO SI NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS SI NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENT			NO	NIĘGA CONSUMO
NO INTEGA CONUMO NO INTEGA CONUMO SI NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS SI NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS SI VIVE EN VIIII MARIA CON 3 HIJOS, HERMAN, VIUIDA, A DE CASA NO RO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS ANTECEDENTES ACTIVIDAD REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO INTEGA NUEVOS NO INTEGA REACCIONES MEDICIAMENTOSA SI INTEGA REACCIONES MEDICIAMENTOSA NO INTEGA REACCIONES MEDICIAMENTOSA SI INTEGA REACCIONES MEDICIAMENTOSA NO INTEGA REACCIONES MEDICIAMENTOSA SI INTEGA REACCIONES MEDICIAMENTOSA NO			NO	NIEGA CONUMO
NO NIEGA CONUMO SI NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS ANTECEDENTES ACTIVIDAD REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS ANTECEDENTES ACTIVIDAD REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2-HTA-DLP-USO DE MARCAPASO		Cigarrillo	SI	EXPOSICION A HUMO DE CIGARRILLO
SI NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS SI NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS SI VIVE EN VIIIAMARIA CON 3 HIJOS, Hermana, VIUda, A DE ÇASA NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO RIEGA NUEVOS NO NO NO INTEGA NUEVOS NO NO NO INTEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2-HTA-DLP-USO DE MARCAPASO			NO	NIEGA CONUMO
OTROS OT			NO	NIEGA CONUMO
Otros Ot		Otros	SI	NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALES O FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS
Otros No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados SI Vive En Viliamaria Con 3 Hijos, Hermana, Viuda, 4 De Çasa No. No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale Familiares a Los ya suministrados No. Refiere Otros antecedentes personale familiario antecedentes p			sı	NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALES (FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS
Otros Otros INO FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS SI DE Casa NO NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FANILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FANILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FANILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO NIEGA NUEVOS NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI NIEGA NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO				
Alergicos De Casa NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIERE OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS NO REFIER OTROS ANTECEDENTES PERSONALE FAMILIARE FAMILIARES A LOS YA SU	OTROS			FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS
Alergicos NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2-HTA-DLP-USO DE MARCAPASO				De Casa
ANTECEDENTES Actividad Física NO NIEGA NUEVOS NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI Niega NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO				FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS
ANTECEDENTES Actividad Física NO NIEGA NUEVOS NO NO SI NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI Niega NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI Niega NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI Niega NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO				FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS
Actividad Física NO NIEGA NUEVOS			NO	FAMILIARES A LOS YA SUMINISTRADOS
SI NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA REA CC IONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA NUEVOS NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI Niega NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI Niega NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO	ANTECEDENTES	Actividad Física	NO	NIÉGA NUEVOS
NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA NUEVOS NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI Niega NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI HTA Desde Los 48 Años, DM Desde El 20 Hipertension Pulmonar Con Oxigeno Domiciliario, SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO			NO	NO!
NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA NUEVOS NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI Niega NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI HTA Desde Los 48 Años, DM Desde El 20 Hipertension Pulmonar Con Oxigeno Domiciliario, SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO			ST	NIEGA REACCIONES MEDITAMENTOSA
Alergicos NO NIEGA REA CC IONES MEDCIAMENTOSA NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI Niega NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO				
Alergicos NO NIEGA NUEVOS NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI Niega NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO				
SI Niega NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO		Alergicos		•
NO NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI HTA Desde Los 48 Años, DM Desde El 20 Hipertension Pulmonar Con Oxigeno Domiciliario, SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO			NO	NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA
SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO			SI	Niega
SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI HTA Desde Los 48 Años, DM Desde El 20 Hipertension Pulmonar Con Oxigeno Domiciliario, SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO			NO	NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA
SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI HTA Desde Los 48 Años, DM Desde El 20 Hipertension Pulmonar Con Oxigeno Domiciliario, SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO			SI	DM\$- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO
Cardiovascular SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO				
SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO		Cardiovascular	SI	HTA Desde Los 48 Años, DM Desde El 2000, Hipertension Pulmonar Con Oxigeno Domiciliario,
SI DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO			SI	DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO
			SI	DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO
Metabolicos SI DM2- DLP		Metabolicos	SI	DM2- DLP

	i		
		SI	DM2- DLP
		SI	DM2- DLP
· · · ·		SI	DM2- DLP
		SI	HTA, DIABETES
	Otros	SI	INSOMNIO- DEPRESION MAYOR COLON IRRITABLE
		SI	INSOMNIO- DEPRESION MAYOR COLON IRRITABLE
		SI	INSOMNIO- DEPRESION MAYOR COLON IRRITABLE
	Quirurgicos		
		SI	GLAUCOMA, CATARATA, DERRAME PLEURAL, MARCAPASO, FRACTURA FEMUR IZQUIERDA, HERNIORRAFIA,
		SI	GLAUCOMA, CATARATA, DERRAME PLEURAL, MARCAPASO, FRACTURA FEMUR IZQUIERDA, HERNIORRAFIA,
		SI	GLAUCOMA, CATARATA, DERRAME PLEURAL, MARCAPASO, FRACTURA FEMUR IZQUIERDA, HERNIORRAFIA,
	Toxicos	NO	NO REFIERE
	TOARCOS	LNU	INO KELIEKE

14

	TOXICOS	NO		KEFIEKE				
ANTECEDENTES FAMILIARES								
ANT	ECEDENTES				DETALLE			
		nain	OP.	TIPO	DETALLE	F. REGIS		
		!	NO	Р	NO	2019-03-29		
Actividad Física			NO	Р	NIEGA NUEVOS	2018-08-15		
			NO	F	NO	2019-03-29		
			NO	F	NIEGA NUEVOS	2018-08-15		
Alcoholismo								
			OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS		
			NO	Р	NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA	2019-09-04		
		24.4	NO	Р	NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA	2019-06-04		
		A STATE OF THE STA	NO	Р	NIEGA REA CC IONES MEDCIAMENTOSA	2018-07-06		
Alergicos			SI	P [.]	NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA	2019-12-04		
		•	SI	Р	Niega	2017-12-06		
	,		NO	Р	NIEGA NUEVOS	2018-04-09		
			NO	Р	NIEGA REACCIONES MEDCIAMENTOSA	2018-12-06		
	:		SI	F	Niega	2017-12-06		
			NO	F	NIEGA NUEVOS	2018-04-09		
Alimentacion								
Cardiovascular	2		90	TIPO	DETALLE	F. REGIS		
			SI	P	HTA desde los 48 años, DM desde el 2000, hipertension pulmonar con oxigeno domiciliario,	2018-03-02		
			SI	Р	DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO	2019-12-04		
	•		SI	Р	DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO	2019-09-04		
			SI	Р	DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO	2019-06-04		
	9		SI		DM2- HTA- DLP- USO DE MARCAPASO	2018-12-06		
) •		SI	Р	DM2- HTA- DLP- USO DE	2018-07-06		

Course Second (1971 4, Sec. And Are Spirited 11 (An example)

	# :- -1		,	•
	ını İ		MARCAPASO	
				2010 12 04
	SI		HTA -DM -IAM	2019-12-04
ļ	SI	F	HTA -DM -IAM	2019-09-04
	SI	F	HTA -DM -IAM	2019-06-04
	SI	F	HTA -DM -IAM	2018-12-06
	SI	F	HTA -DM -IAM	2018-03-02
	SI	F	HTA -DM -IAM	2018-07-06
Cerebro vascular				
Consumo Psicofármaco				
Crecimiento y Desarrollo				
Epilepsia				
ETS/ITS				
Hábitos de Sueño				
Hospitalarios				
Infecciosos				
Inicio de vida sexual				
Inmunologicos				
	OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS
	SI	Р	DM2- DLP	2018-07-06
Metabolicos	SI	Р	DM2- DLP	2019-12-04
	SI	Р	DM2- DLP	2019-09-04
	SI	Р	DM2- DLP	2018-12-06
Número parejas				
	OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS
	SI	Р	INSOMNIO- DEPRESION MAYOR COLON IRRITABLE	2018-12-06
	SI	Р	HTA, DIABETES	2018-02-22
	SI	Р	INSOMNIO- DEPRESION MAYOR COLON IRRITABLE	2018-08-13
	SI	Р	INSOMNIO- DEPRESION MAYOR COLON IRRITABLE	2019-09-04
	SI	F	MADRE Y HERMANA MUERTAS POR CA HEPATCO	2019-12-04
Otros	SI	F	MADRE Y HERMANA MUERTAS POR CA HEPATCO	2019-09-04
	SI	F	MADRE Y HERMANA MUERTAS POR CA HEPATCO	2018-12-06
	SI	F	IRRELEVANTES	2018-02-08
	NO	F	NO REFEIRE	2018-02-22
	SI	F	MADRE Y HERMANA MUERTAS POR CA HEPATCO	2018-07-06
	NO	F	NO NUEVOS	2018-08-13
Pediatricos		į		
Quirurgicos	OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS
	SI	Р	GLAUCOMA, CATARATA, DERRAME PLEURAL, MARCAPASO, FRACTURA FEMUR IZQUIERDA, HERNIORRAFIA,	2019-06-04

• •	•						
				SI	P	FEMUR IZQUIERDA, HERNIORRAFIA, GLAUCOMA, CATARATA DERRAME PLEURAL MARCAPASO, FRACTURA	2018-02-08
		•				FEMUR IZQUIERDA	·
Respiratorio							
Tabaquismo							
				ОР	TIPO	DETALLE	F. REGIS
Toxicos			ì	NO		NO REFIERE	2018-02-22
Transfusionales	2		<u> </u>				
Traumaticos			<u> </u>][
Tuberculosis							
Victima de Malt	trato	 	<u>:</u> :				
Violencia Sexua	al		}				
			i				
		RESUME	N DEL P	LAN TE	RAPEUTI	ICO	
FECHA					N TERAP		
2019-12-12	PACIENTE	erra - MONICA SIERRA LEBR IDAD: INTERNISTA CON OSTEOPOROSIS EN M NEJO E X D ELAB CITA EN 3	ANEJO C			E DM FUERA D EMETA S EPOC S NA	E CONTINUA
		CONSOLIDADO ORDENES	MEDIC	CAS DE	APOYOS	DIAGNOSTICOS1.1	1
TIPO	CARGO		C	DESCRI	CION		FECHA/HORA EVOLUCION
	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA 2019/12/12 - 12:33:47					
LABORATORIOS	Observacion:		1				
LABORATORIOS	Orden Profesional Diagnosticos	MONICA SIERRA LEBRUN	<u>.</u>				
	Presuntivos						-
		SOLI	CITUD A	MBULA	TORIA		
PROFESI	ONAL: M	ONICA SIERRA LE	BRUI	N CC	- 4288	31847	
	903895	CREATININA EN SUERO U C	TROS F	LUIDOS			2019/12/12 - 12:34:04
LABORATORIOS	Observacion:						
LABORATORIOS	Profesional	MONICA SIERRA LEBRUN	<u>.</u>	······································			
	Diagnosticos Presuntivos						
		SOLI	CITUD A	MBULA	TORIA		
PROFESIO	ONAL: M	ONICA SIERRA LE	BRUI	V CC	- 4288	31847	
	903868	TRIGLICERIDOS					2019/12/12 -
	Observacion:		 				12:34:10
LABORATORIOS	Orden	MONICA CIERRA I ERRICI	-				
	Profesional	MONICA SIERRA LEBRUN	i .				
	Diagnosticos Presuntivos		3				
	•	SOLI	ÇITUD A	MBULA	TORIA		
PROFESIO	ONAL: M	ONICA SIERRA LE	BRUI	V CC	- 4288	31847	
LABORATORIOS	,	HEMOGLOBINA GLICOSILA	ri .				2019/12/12 - 12:33:57
	Observacion:						
	Orden	MONICA SIERRA LEBRUN					
			•				

•

l į	Drofesional	d		į			
	Profesional Diagnosticos			<u> </u>			
	Presuntivos			<u>_</u>			
PROFFER	CNAL NA		OLICITUD AMBULA			-	
PKOFEST	ONAL: MI	ONICA SIERRA	LEBRUN CC	4	2881847	7	
	903817	COLESTEROL DE BAJA	DENSIDAD LDL AUTO	MAT	ΓΙΖΑDO		2019/12/12 - 12:34:18
4 POD ATODIOC	Observacion:			_			
LABORATORIOS	Orden Profesional	MONICA SIERRA LEBRI	N				
	Diagnosticos Presuntivos			,			
		S	OLICITUD AMBULA	FOR	RIA		
PROFESI	ONAL: M	ONICA SIERRA	LEBRUN CC	4	2881847	7	
	903818	COLESTEROL TOTAL					2019/12/12 - 12:34:18
	Observacion:						
LABORATORIOS	Orden Profesional	MONICA SIERRA LEBRI	JN				
	Diagnosticos Presuntivos						
			OLICITUD AMBULA				
PROFESIO	ONAL: M	ONICA SIERRA	LEBRUN CC	4	2881847	7	
	903815	COLESTEROL DE ALTA	DENSIDAD				2019/12/12 - 12:34:18
***********	Observacion:						
LABORATORIOS	Orden Profesional	MONICA SIERRA LEBRU	C., A. 4				
	Diagnosticos Presuntivos						
			OLICITUD AMBULA	-			
PROFESIO	ONAL: M	ONICA SIERRA	LEBRUN CC	- 4	2881847	7	
	OPTGEN DI	T I A ATENOTON		<u> </u>	P		
	OKIGEN DE	E LA ATENCION		<u> </u>	Er	nfermedad (general
			5	:			
		FI	NALIDAD DE LA AT	NC	ION		
			No aplica	<u> </u>			
				! !			
		DIAGNOSTIC	COS DE EGRE	so	ASIGNA	ADOS	
CODIGO	CODIGO DIAGNOSTICO DE EGRESO						
M819	OSTEC	POROSIS NO I	ESPECIFICAD	Ά,	SIN FRA	CTURA	PATOLOGICA
		MEDICAME	NTOS AMBULATOR	ios	FORMULAD	05	
MEDICA	MENTO	VIA ADMON	DOSIS		CANTIDAD	DIAS TTO	OBSERVACION
1. TERIPARATIDA 250mcg/ml SOLUCION INVECT		SUBCUTANEA	1 AMPOLLA (S) cada 30		1 SI	90	20 MCG SC DIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS

all I

PROFESIONAL:

MONICA SIERRA LEBRUN

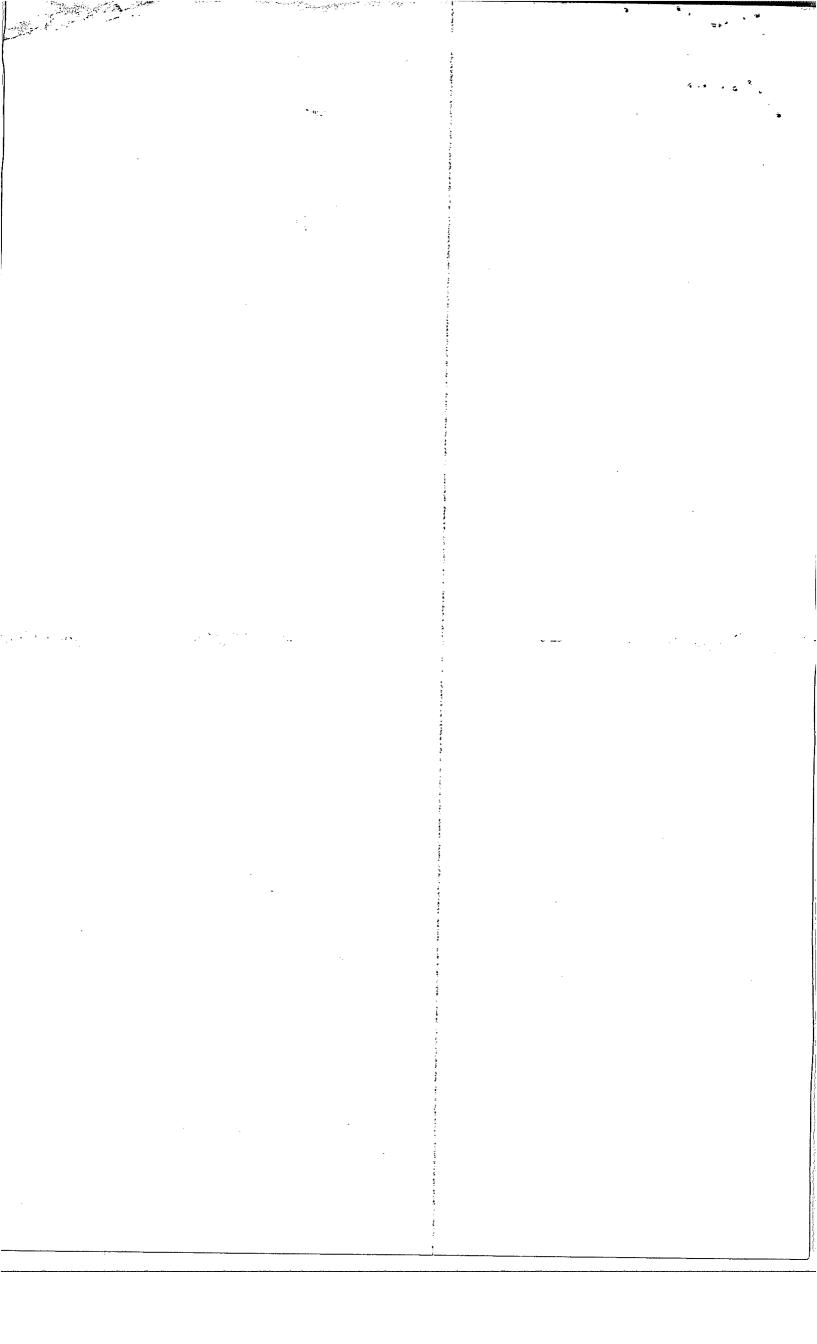
CC - 42881847

ESPECIALIDAD - INTERNISTA

Imprimió: JENIFER GIL LATORRE - jenifer.gil

Fecha Impresión: 2020/2/14 - 11:28:17

VOLVER



FORMULA MEDICA

Ciudad : MANIZALES

Punto de Atención : MANIZALES - CALDAS





Valido a partir: 2020-02-12 / 2020-02-14 No. Formula: MAN 00002042301-03

Fecha Solicitud: 12/12/2019

Documento: CC: 24722830

No. Evolucion: 5646007

Diagnostico: M819-OSTEOPOROSIS NO ESPECIFICADA, SIN FRACTURA PATOLOGICA Apellidos y Nombres : MARIA BERNARDA AGUIRRE MONTOYA

Edad : Años Sexo : F Tipo Afiliado : Beneficiario Tipo Contingencia : ENFERMEDAD GENERAL

Plan: PROGRAMA MAGISTERIO REGION 9 (EJE CAFETERO)

Cliente: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. MEDICAMENTO(S) FORMULADO(S)

MEDICAMENTO(S) NO POS JUSTIFICADO(S)

	III. E DIO MILITA DE LA CALLA DEL CALLA DE LA CALLA DEL CALLA DE LA CALLA DE L					
MEDICAMENTO	VIA ADMON	DOSIS	CANT	DIAS TTO	OBSERVACIONES	
		1 11 100 1 1 (0) and 20 Dio(s)	1 SI	90	20 MCG SC DIA	
1.TERIPARATIDA 250mcg/ml	SUBCUTANEA	1 AMPOLLA (S) cada 30 Dia(s)	131	30		

MONICA SIERRA LEBRUN CC: C MEDICO (A) ESPECIALISTA Pagina 3

MARIA BERNARDA AGUIRRE MONTOYA CC-24722830 Tel : 8906873 3116252357

VIGENTE POR 72 HORAS

AUXILIAR QUE DISPENSA

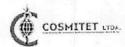
Usuario que imprime: JULIAN ANDRES HURTADO ORTIZ Fecha y Hora De Impresión: 2019-12-12 15:48:11



FORMULA MEDICA

Ciudad : MANIZALES

Punto de Atención : MANIZALES - CALDAS





Valido a partir: 2020-02-12 / 2020-02-14 No. Formula: MAN 00002042301-03

Fecha Solicitud: 12/12/2019

Documento : CC : 24722830

No. Evolucion: 5646007 Diagnostico : M819-OSTEOPOROSIS NO ESPECIFICADA, SIN FRACTURA PATOLOGICA

Apellidos y Nombres : MARIA BERNARDA AGUIRRE MONTOYA

Edad : Años Sexo : F Tipo Afiliado : Beneficiario Tipo Contingencia : ENFERMEDAD GENERAL

Plan: PROGRAMA MAGISTERIO REGION 9 (EJE CAFETERO)

Cliente: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. MEDICAMENTO(S) FORMULADO(S)

MEDICAMENTO(S) NO POS JUSTIFICADO(S)

		MILDIONMERT O(0) TO TOTAL			
MEDICAMENTO	VIA ADMON	DOSIS	CANT	DIAS TTO	OBSERVACIONES
1.TERIPARATIDA 250mcg/ml	SUBCUTANEA	1 AMPOLLA (S) cada 30 Dia(s)	1 SI	90	20 MCG SC DIA

MONICA SIERRA LEBRUN CC: C MEDICO (A) ESPECIALISTA MARIA BERNARDA AGUIRRE MONTOYA CC-24722830 Tel : 8906873 3116252357

VIGENTE POR 72 HORAS

AUXILIAR QUE DISPENSA

Usuario que imprime: JULIAN ANDRES HURTADO ORTIZ Fecha y Hora De Impresión: 2019-12-12 15:48:11

